

Constancia secretarial

Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, a favor de Ostilio Ayala Baldovino por la suma de \$181´666.342,48, con intereses liquidados desde el 1º de junio de 2013, y a favor de Nicolás Ayala Baldovino, por la suma de \$95´809.027, este debidamente indexado, todo a cargo del demandado Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucaasia.

Caucaasia, 22 de abril de 2022

RUBIELA INÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ

Secretaria.



Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CAUCASIA  
Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

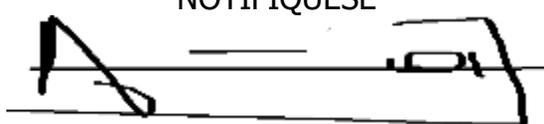
Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Ostilio de Jesús Ayala Baldovino y otro
Demandado	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucaasia
Radicado	05154 31 12 001 2017 00097 00
Interlocutorio	220
Asunto	Abstiene de imponer sanción

Considerando la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito, se aprueba a favor de Ostilio Ayala Baldovino por la suma de \$181´666.342,48, y a favor de Nicolás Ayala Baldovino, por la suma de \$95´809.027, todo a cargo del demandado Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucaasia.

Por otro lado, y descrito el traslado del auto que apertura el incidente sancionatorio contra la gerente del Banco BBVA sucursal Caucasia y ante lo manifestado en el escrito que antecede, y revisado lo actuado en cuanto a la comunicación de las medidas de embargo a la entidad BBVA, se evidencia sin tantas divagaciones, que las mismas se enviaron a un correo electrónico inexistente, por cuanto obra prueba que fueron remitidos los oficios al correo [embargo.colombia@bbva.com.co](mailto:embargo.colombia@bbva.com.co), siendo el correcto, y así se desprende del certificado de existencia y representación de dicha entidad, el correo [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com).

Por lo anterior, se abstiene de imponer sanción a la gerente del BBVA sucursal Caucasia, por lo brevemente expuesto y en su defecto, se requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto visto en el numeral 54 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c531b650302b39452656ff7e9a1c09045e9c**  
**5cb6afaaabcb35d3dc9294bc61a3**

Documento generado en 22/04/2022 06:36:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**